

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



"ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00552-2022-0-2501-JR- PE-07
DIFAMACIÓN AGRAVADA"

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

BACH. ESPINOZA MELGAREJO, YERRY DARWIN

ASESOR:

MG. ALVA GALARRETA, MIRKO JUAN JOSE

COD ORCID NR. 0000-0001-8211-1705

CHIMBOTE – PERU
2025

TITULO

"ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00552-2022-0-2501-JR- PE-07
DIFAMACIÓN AGRAVADA"

PALABRAS CLAVE

Difamación agravada

KEYWORD

Aggravated defamation

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
AREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias Sociales	Derecho	Derecho Penal	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00552-2022-0-2501-JR- PE-07 DIFAMACIÓN AGRAVADA" del (a) estudiante: **ESPINOZA MELGAREJO YERRY DARWIN**, identificado(a) con Código N° **1414100425**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **16%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 27 de marzo de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

A mi familia, por su respaldo incondicional y ejemplo constante de integridad. A quienes creen en la justicia y en el valor del derecho como herramienta de equilibrio social.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia, docentes por su guía, apoyo y motivación durante mi formación profesional.

ÍNDICE GENERAL

TITULO	i
PALABRAS CLAVE	ii
LINEAS DE INVESTIGACION	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	vii
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
MARCO TEORICO	3
ANALISIS DEL PROBLEMA	6
CONCLUSIONES	9
RECOMENDACIONES	10
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	11
ANEXOS	12

RESUMEN

Este trabajo analiza el delito de difamación agravada a partir del expediente N.º 00552-2022-0-2501-JR-PE-07, tramitado ante el 7.º Juzgado Penal Unipersonal de la CSJ del Santa. El proceso fue iniciado por la parte querellante S. J. C. C. contra la ciudadana D. L. V. A., debido a una publicación en una red social que, presuntamente, atentaba contra su honor. Se evalúan los elementos del tipo penal conforme al artículo 132 del Código Penal, así como el principio de “animus difamandi”.

Finalmente, se concluyó que no se configuraron los requisitos necesarios para condenar, dictándose sentencia absolutoria. Este análisis propone criterios jurídicos para la interpretación del delito en el entorno digital.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En el contexto actual, el uso intensivo de redes sociales ha generado un entorno de comunicación donde se difunden opiniones, denuncias y reclamos de forma inmediata y masiva. Este fenómeno ha planteado nuevos retos para el sistema jurídico, particularmente en lo que respecta a la protección del derecho al honor frente a expresiones que pueden resultar ofensivas o perjudiciales. El caso materia de estudio se enmarca en esta problemática, al tratarse de una querrela interpuesta por un ciudadano, identificado con las iniciales S. J. C. C., contra la persona de D. L. V. A., a quien se acusa de haber emitido expresiones presuntamente difamatorias mediante una publicación en un grupo de Facebook con numerosa audiencia.

La publicación en cuestión hacía referencia a una situación de incumplimiento económico y utilizaba calificativos que, según el querellante, atentaban contra su honor y reputación al presentarlo como una persona fraudulenta. Esta situación motivó la interposición de una querrela por el presunto delito de difamación agravada, contemplado en el artículo 132 del Código Penal peruano, debido a que la imputación se habría realizado a través de un medio de comunicación social.

Desde el punto de vista jurídico, el problema se centra en determinar si dicha publicación cumple con los elementos exigidos por el tipo penal: una imputación de hecho falso, la existencia de animus difamandi, la divulgación a terceros y la afectación a la honra del sujeto pasivo.

Además, se debe analizar si la red social utilizada Facebook califica como medio idóneo para configurar la agravante del delito y si la expresión realizada por la querellada trasciende los márgenes de una opinión protegida por la libertad de expresión.

En este sentido, el caso plantea una tensión entre dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú: por un lado, el derecho al honor y la buena reputación (art. 2, inciso 7), y por otro, el derecho a la libertad de pensamiento y expresión (art. 2, inciso 4). Esta colisión exige una labor interpretativa que permita ponderar los intereses en conflicto, a fin de garantizar una protección jurídica equilibrada.

A nivel procesal, el caso representa también un desafío probatorio. El querellante debía acreditar que las expresiones emitidas eran falsas, que hacían alusión directa a su persona, y que se realizaron con la intención de causar un daño injustificado a su imagen. La ausencia de pruebas contundentes y la ambigüedad del mensaje publicado constituyeron aspectos clave para la decisión del órgano jurisdiccional, que finalmente resolvió absolver a la querellada.

Finalmente, este caso evidencia la necesidad de desarrollar criterios jurídicos y jurisprudenciales que orienten a los operadores del derecho sobre cómo calificar las expresiones difundidas en redes sociales. La falta de regulación específica sobre delitos contra el honor en entornos digitales, así como el incremento de querellas por publicaciones en línea, demuestran la urgencia de actualizar la interpretación del derecho penal tradicional en función de las dinámicas comunicativas contemporáneas.

MARCO TEORICO

El presente estudio se fundamenta en el análisis del delito de difamación agravada, considerando su regulación jurídica, elementos constitutivos, y su aplicación en contextos digitales. Se examinan los derechos fundamentales en conflicto: el derecho al honor y la libertad de expresión.

1. El derecho al honor y la buena reputación

El derecho al honor constituye una garantía constitucional consagrada en el artículo 2, inciso 7, de la Constitución Política del Perú, que protege a toda persona frente a ataques que afecten su dignidad, imagen y prestigio social. El Tribunal Constitucional (STC N.º 2790-2002-AA/TC) ha sostenido que este derecho no solo abarca la integridad moral interna, sino también la percepción social de la persona.

Autores como Ríos Vega (2018) afirman que el derecho al honor posee una doble dimensión: subjetiva (la percepción que el individuo tiene de sí mismo) y objetiva (la valoración social de su conducta). Esta dualidad implica que una afectación a cualquiera de las dos puede configurar un agravio constitucional o penal.

2. La libertad de expresión y sus límites

El artículo 2, inciso 4, de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, el cual también se encuentra consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13). Sin embargo, este derecho no es absoluto. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2011) ha sostenido que su ejercicio debe armonizarse con otros derechos, como el honor, y que, en caso de conflicto, debe aplicarse el principio de ponderación.

Ferrer Mac-Gregor (2017) explica que, si bien la libertad de expresión es un pilar fundamental de las sociedades democráticas, no debe ser utilizada como excusa para difundir imputaciones falsas que afecten derechos personales. En este sentido, el derecho a opinar tiene límites razonables.

3. El animus difamandi

Uno de los elementos más importantes del delito de difamación es el animus difamandi, que se refiere a la intención de causar daño a la reputación ajena. Según González Cussac (2019), este elemento es el que distingue una crítica legítima de una imputación delictiva.

La jurisprudencia peruana ha establecido que no es suficiente con que el afectado se sienta ofendido; debe demostrarse que hubo voluntad dolosa de perjudicar (STC N.º 00022-2010-PA/TC).

En esa línea, Martínez Medrano (2021) argumenta que el animus difamandi debe evaluarse mediante los indicios del lenguaje utilizado, el contexto comunicativo y la existencia de antecedentes entre las partes. Si la comunicación persigue alertar a la comunidad sobre un hecho real (animus informandi), no se configura el tipo penal.

4. Redes sociales como medio de difusión y responsabilidad penal

La evolución de las plataformas digitales ha generado un entorno complejo para la regulación del derecho penal. Carrasco (2020) sostiene que las redes sociales, al permitir una difusión masiva, aumentan el potencial de afectación al honor, incluso con mensajes aparentemente inofensivos. En este nuevo escenario, es fundamental aplicar criterios objetivos para determinar si un contenido publicado en línea constituye una infracción penal.

En el caso *Delfi AS vs. Estonia* (TEDH, 2015), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció criterios clave para determinar responsabilidad en contenidos digitales: (a) si la persona afectada puede ser identificada de forma clara; (b) el alcance de la publicación; y (c) la intención o negligencia del emisor.

Además, Rivera Santillana (2022) resalta que no toda crítica en redes sociales es difamatoria. Para ello, deben existir imputaciones concretas, veracidad negada, y daño real, no solo percepciones subjetivas.

5. Jurisprudencia relevante sobre difamación

En el ámbito interamericano, el caso *Fontevicchia y D'Amico vs. Argentina* (Corte IDH, 2011) estableció que la libertad de expresión debe ser protegida especialmente cuando se refiere a asuntos de interés público. En cambio, en casos privados, si se comprueba falsedad e intención de dañar, se justifica la intervención penal.

Por su parte, el Tribunal Constitucional peruano ha insistido en que el derecho penal solo debe aplicarse en casos de especial gravedad y cuando no existan vías alternativas de solución, como el derecho civil o la conciliación (STC N.º 00219-2013-PHC/TC).

ANALISIS DEL PROBLEMA

El expediente N.º 00552-2022-0-2501-JR-PE-07, tramitado ante el 7.º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, plantea una colisión entre dos derechos fundamentales consagrados constitucionalmente: el derecho al honor y la buena reputación del querellante S. J. C. C. y el derecho a la libertad de expresión ejercido por la querellada D. L. V. A., a través de una publicación en la red social Facebook.

La querrela penal fue presentada tras la difusión de un mensaje en un grupo público de compraventa, en el cual, según el querellante, se utilizaban expresiones que lo aludían como “estafador” y “mentiroso”, lo que supuestamente atentaba contra su reputación. La defensa sostuvo que el mensaje no identificaba directamente a la persona afectada y que su intención era expresar una inconformidad frente a una deuda impaga.

1. Identificación de elementos jurídicos en conflicto

Desde el punto de vista normativo, el delito de difamación agravada se encuentra previsto en el artículo 132 del Código Penal peruano, el cual establece que la difamación es agravada cuando se realiza mediante un medio de comunicación social. En este caso, la plataforma utilizada (Facebook) califica como medio de comunicación masivo debido a su alcance y carácter público.

Sin embargo, el análisis jurídico debe centrarse no solo en la existencia formal de una publicación, sino en los elementos esenciales del tipo penal, tales como la falsedad de la imputación, su carácter lesivo, la identificación del sujeto pasivo y, especialmente, la existencia de *animus difamandi*, es decir, la intención de dañar la imagen o reputación del querellante.

2. Ausencia de identificación directa e inequívoca

Uno de los elementos determinantes para la configuración del delito de difamación es que el agraviado sea claramente identificable.

Según la jurisprudencia comparada, una expresión en redes sociales que no mencione de manera explícita a una persona no configura per se un acto difamatorio, a menos que existan otros elementos contextuales que permitan concluir que el mensaje se refiere de forma inequívoca al denunciante (Corte IDH, 2011; TEDH, 2015).

En este caso, la publicación realizada no contenía el nombre completo del querellante ni otros datos personales que permitieran identificarlo sin lugar a dudas. Esto generó una incertidumbre razonable sobre el objeto de la imputación, lo cual debilitó la pretensión penal de la parte acusadora.

3. Análisis del contenido: expresión de opinión o imputación dolosa

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que el derecho penal debe aplicarse de manera excepcional, y que debe diferenciarse una crítica o una queja legítima de una imputación maliciosa de hechos falsos (STC N.º 00022-2010-PA/TC). En ese sentido, no toda manifestación negativa es delictiva.

En el presente caso, la defensa alegó que el mensaje tenía como finalidad reclamar una deuda, por lo que la publicación debía interpretarse dentro del marco del *animus informandi* o *animus opinandi*. Esta interpretación se alinea con lo desarrollado por Martínez Medrano (2021), quien indica que debe analizarse el contexto en el que se difunde una expresión, el tono, y la existencia de una posible motivación legítima para emitirla.

4. Insuficiencia probatoria y absolución

El análisis probatorio realizado por el juzgado reveló que la parte querellante no logró acreditar de manera fehaciente los elementos materiales y subjetivos del tipo penal. En particular, no se probó que la publicación contuviera información falsa ni que existiera la intención específica de dañar la reputación del querellante.

En virtud del principio de *in dubio pro-reo*, y ante la falta de pruebas que acrediten más allá de toda duda razonable la comisión del delito, el órgano jurisdiccional emitió una sentencia absolutoria, disponiendo además que el querellante asuma las costas procesales.

5. Retos jurídicos de la difamación en entornos digitales

Este caso refleja los desafíos que enfrentan los operadores jurídicos para delimitar el alcance de la difamación en entornos virtuales. Las redes sociales han modificado radicalmente la forma en que se comunica la ciudadanía, y la facilidad de acceso a estos medios ha incrementado la judicialización de conflictos personales.

Carrasco (2021) sostiene que es necesario contar con herramientas normativas claras que permitan distinguir entre el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y los excesos que puedan constituir delitos contra el honor. Del mismo modo, se requiere desarrollar criterios de interpretación actualizados que consideren el contexto digital, la semántica del lenguaje utilizado y el impacto social de la publicación.

6. Propuesta de interpretación legal y jurisprudencial

A raíz de este análisis, se propone adoptar una lectura restrictiva del tipo penal de difamación agravada, en consonancia con el principio de mínima intervención penal. Se recomienda aplicar el criterio de los tres elementos esenciales planteado por la jurisprudencia internacional: (i) identificación clara del agraviado, (ii) falsedad del hecho imputado y (iii) intención lesiva manifiesta.

Asimismo, es urgente promover la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación previa, especialmente en casos donde la afectación es subjetiva y no se observa un daño social relevante. Esta vía permitiría resolver disputas de manera más eficiente y sin recurrir innecesariamente al sistema penal.

CONCLUSIONES

1. La configuración del delito de difamación exige la existencia de una intención dolosa, lo cual no fue acreditado.
2. La publicación objeto de análisis no identificaba de manera inequívoca al querellante, ni contenía hechos objetivamente falsos.
3. Las redes sociales representan un nuevo contexto comunicativo que requiere criterios jurisprudenciales claros para proteger el honor sin restringir de forma indebida la libertad de expresión.
4. La vía penal debe ser subsidiaria en los conflictos relacionados con el honor, priorizando métodos alternativos.

RECOMENDACIONES

1. Promover la conciliación obligatoria antes de admitir querellas por delitos contra el honor.
2. Incorporar criterios legales específicos sobre difamación en entornos digitales.
3. Impulsar campañas de educación digital que promuevan el uso responsable de redes sociales.
4. Fomentar la interpretación restrictiva del derecho penal frente a expresiones realizadas en contextos personales o sin repercusión pública relevante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carrasco, M. (2020). Redes sociales y derecho al honor en el contexto digital. *Revista Jurídica Digital*, 8(2), 45–67.
- Código Penal del Perú. (2023). Congreso de la República.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Caso Fontevéchia y D'Amico vs. Argentina.
- Delfi AS vs. Estonia. (2015). Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- López Ramírez, A. (2020). La conciliación como mecanismo alternativo en delitos de honor. *Editorial Jurídica Iberoamericana*.
- Martínez Medrano, J. (2021). Elementos del animus difamandi en el derecho penal peruano. *Revista Derecho y Sociedad*, 27(3), 123–138.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2002). STC N.º 2790-2002-AA/TC.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
ESPINOZA MELGAREJO, YERRY DARWIN	71590439	1414100425@usanpedro.edu.pe	
Apellidos y Nombres	DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
			Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
			Maestría
			Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
"ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00552-2022-0-2501-JR- PE-07 DIFAMACIÓN AGRAVADA"			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ² (Info: eu-repo/semantics/openAccess)		<input type="checkbox"/>
			Acceso restringido ⁴ (Info: eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital



Yerry Espinoza
Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	08	05	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metodólogos en sus repositorios institucionales prestando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 00552-2022-0-2501-JR- PE-07 DIFAMACIÓN AGRAVADA

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	15%	%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	pjenlinea3.poder-judicial.go.cr Fuente de Internet	2%
2	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	www.cepc.es Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	recyt.fecyt.es Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unfv.edu.pe:8080 Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
8	www.tribunalpr.org Fuente de Internet	1%
9	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	www.acienpol.org.ve Fuente de Internet	1%
11	www.estelasacristan.com.ar Fuente de Internet	1%

12	d1tribunaladministrativodelmagdalena.com Fuente de Internet	1%
13	radiorsd.pe Fuente de Internet	1%
14	www.ucab.edu.ve Fuente de Internet	<1%
15	vnexplorer.net Fuente de Internet	<1%
16	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
17	Submitted to Unviersidad de Granada Trabajo del estudiante	<1%
18	Submitted to Universidad Privada San Pedro Trabajo del estudiante	<1%
19	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
20	www.bbc.com Fuente de Internet	<1%
21	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
22	www.analitica.com Fuente de Internet	<1%
23	www.risolidaria.org.pe Fuente de Internet	<1%
24	www.udd.cl Fuente de Internet	<1%
25	focusweb.org Fuente de Internet	<1%

26	link.library.ibfd.org Fuente de Internet	<1 %
27	noticiascd.mx Fuente de Internet	<1 %
28	tr-ex.me Fuente de Internet	<1 %
29	www.justiniano.com Fuente de Internet	<1 %
30	www.perunoticias.net Fuente de Internet	<1 %
31	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 6 words
 Excluir bibliografía Apagado